



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019-00752 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1396

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el memorial que anteceden allegado por la apoderada de la parte demandante, se advierte que dicha solicitud está encaminada a que se oficie al parqueadero judicial CAPTUCOL para que proceda con la entrega del vehículo de placas EPT-275 a cualquiera de los expresamente autorizados por el acreedor MAF COLOMBIA S.A.S., el cual fue aprehendido por la policía Nacional Automotores – SIJIN en virtud del oficio 2600 del 27 de agosto de 2019 emanado por este Despacho con ocasión a la solicitud de Ejecución de la Garantía Mobiliaria por Pago Directo.

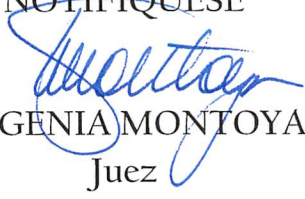
Ahora bien, encuentra esta célula judicial procedente a acceder a dicha solicitud por cuanto, si bien este trámite termina con la expedición y retiro de la orden dirigida a la autoridad de policía para capturar el rodante dado en garantía, aquí es claro que – como ha sucedido en ocasiones anteriores – el parqueadero no lo hará hasta tanto media orden judicial.

Así las cosas, se ordena oficiar al parqueadero judicial CAPTUCOL para que entregue el vehículo de placas EPT-275 a cualquier persona que acredite estar expresamente autorizado para tal fin por la acreedora MAF COLOMBIAS.A.S. una vez se hayan pagado los gastos derivados de la custodia del mismo.

No obstante lo anterior, se insta al citado parqueadero para que en lo sucesivo, evite solicitar autorización judicial para la entrega de los vehículos que fueron capturados con ocasión a procesos de pago directo puesto que, en la orden que se imparte a la policía como encargada de realizar estos procedimientos se advierte claramente que el rodante deberá ser entregado al acreedor garantizado o en su defecto a alguno de los parqueaderos autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez, se ordena oficiar a la Policía Nacional Automotores – SIJIN para que cancelen la alerta de aprehensión del citado rodante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

ACE